

CIRCULAR No. 2618/2004mlp

EXP: 14586/2004

Montevideo, 6 de diciembre de 2004

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión 68 de fecha 29 de noviembre de 2004, dictó la siguiente resolución:

VISTO: la Resolución No. 4 del Acta No. 77 de fecha 18/11/04 por la que el Organo Rector convoca a Concurso Nacional para proveer en efectividad cargos de Inspección Regional de Educación Media Grados 2 y 3;

CONSIDERANDO: que por el mismo acto se aprueban las Bases Particulares que regirán el concurso de referencia, encomendándose a la Gerencia General de Planeamiento y Gestión Educativa la propuesta de conformación de un Grupo Operativo para efectivizar la convocatoria;

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la Resolución del Organo Rector.

.....
ALVARO VIVIANO BALDI
Pro-Secretario General



Montevideo, 18 de noviembre de 2004.-

Acta N° 77

Res. /

Secretaría General/rsg

VISTO: La política de Concursos que esta Administración ha llevado adelante para la provisión de cargos docentes en todo el Ente;

RESULTANDO: I) que se han presentado a consideración del Consejo propuestas de Bases de Concurso para la provisión de cargos de Inspección de Asignatura y/ área de centros educativos de Educación Media, habiéndose encomendado a la Secretaría General la adecuación de las mismas en mérito a lo deliberado oportunamente en Sesión de Consejo;

CONSIDERANDO: que luego de analizar la propuesta presentada, y realizar los ajustes que se estimaron pertinentes, se procederá a aprobar las mismas a fin de convocar a un Concurso Nacional para proveer cargos de Inspectores Regionales de Educación Media de CODICEN con el objetivo de proveer los mismos en carácter efectivo entre docentes del Ente que reúnan los requisitos exigidos;

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el Reglamento General de Concursos Docentes (Resolución 43 del Acta 70 de fecha 21/10/2004), en el Estatuto del Funcionario Docente y en la Ley de Educación 15.739;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:

- 1) Convocar a Concurso Nacional para proveer en efectividad cargos de Inspección Regional de Educación Media dependientes de este Consejo Directivo (Grados 2 y 3).-
- 2) Aprobar las Bases Particulares que regirán el Concurso de referencia, las que se transcriben a continuación:

**BASES PARTICULARES PARA OBTENER DERECHO A EFECTIVIDAD
PARA PROVEER A TRAVÉS DE CONCURSO DE OPOSICIÓN CARGOS
DE INSPECTOR REGIONAL DEL CICLO BÁSICO DE EDUCACIÓN
MEDIA DEL CODICEN**

(Acta Extraordinaria 3 Resolución N° 1 del 26/02/96- Numeral IV – Sistema Escalonario Inspectivo – Grados 2 y 3)

Capítulo I.- Disposiciones Generales.

Artículo 1.- Las presentes Bases Particulares regirán el Concurso de Oposición para proveer en efectividad los cargos de Inspector Grado 2 y Grado 3 de las Inspecciones Regionales de Ciclo Básico de Educación Media dependientes de CO.DI.CEN. (Art. 26 lit. f en la redacción dada por la Resolución 12 Acta 29 de fecha 4/5/99).

Artículo 2.- El concurso tendrá carácter nacional realizándose las Pruebas Teóricas en la ciudad de Montevideo en el Centro de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, y las Pruebas Prácticas en Centros de Educación Media del país. En ningún caso el concursante rendirá la prueba práctica en un establecimiento educativo en el cual esté trabajando en el momento del concurso.

Artículo 3.- La validez de la lista final homologada por el Consejo Directivo Central será por el término de tres años a contar de dicha fecha.

Capítulo II.- De los requisitos para la presentación.

Artículo 4.- Podrán presentarse al Concurso los docentes que a la fecha de la inscripción cumplan con los siguientes requisitos:

- a) ser docente efectivo en la órbita de la Educación media de la A.N.E.P y revestir en el grado 5to. o más del Escalafón Docente correspondiente.
- b) para el caso de las Inspecciones Grado III se exigirá el haber desempeñado en carácter efectivo el cargo de Director o Sub-Director de establecimiento educativo de los subsistemas de Educación Media o el cargo de Inspector Grado I y II en carácter efectivo por un período continuo o discontinuo no inferior a tres años.-

- c) Haber realizado, y aprobado el Curso de Capacitación para aspirantes a ocupar cargos de Inspección en la A.N.E.P. (Art. 26 g del EFD).
- d) Cumplir con lo establecido en el Art. 28.3 del Estatuto del Funcionario Docente de la ANEP (Ordenanza 45).
- e) Registrar en el último trienio un puntaje promedial igual o mayor a 17,50 puntos en el factor Actividad Computada.
- f) Registrar un puntaje promedial igual o mayor a 81 puntos en el factor Aptitud Docente en los tres últimos años de actuación.

g) No haber, a partir del año 1985, sido sometido a procedimientos disciplinarios de los cuales se hayan aplicado sanciones de suspensión.-

Artículo 5.- Al momento de la inscripción se deberá presentar la totalidad de los comprobantes que acrediten que cumple con los requisitos señalados precedentemente, la cual será agregada a la correspondiente ficha de inscripción, donde se deberá constituir domicilio a todos estos efectos y demás datos identificatorios de rigor.

Artículo 6.- Las inscripciones se recibirán en la Oficina de Concursos del CETP, en el Departamento de Concursos del Consejo de Educación Secundaria, en las Escuelas Técnicas y Liceos Departamentales de todo el país. Se fijará un plazo de diez días a partir de la última publicación que se realice en dos diarios de circulación nacional. En dicha instancia recibirá el boleto de inscripción.

Artículo 7.- El CODICEN, de la A.N.E.P. designará un grupo operativo para la instrumentación del Concurso con un delegado del C.E.T.P., un delegado del C.E.S. y un delegado del propio Órgano que tendrá como sede el Centro de Capacitación "Juan Pivel Devoto".

Artículo 8.- La totalidad de las inscripciones se remitirán al grupo designado por el CODICEN quien los controlará y hará conocer al Órgano la nómina de habilitados a concursar y notificará a los no habilitados de acuerdo a los procedimientos de estilo.

Artículo 9.- En el momento de la inscripción el aspirante deberá emitir un voto por el delegado que estará presente - con voz y sin voto - en la instancia de la prueba práctica. El voto se depositará en sobre identificado con la palabra Delegado Prueba Práctica y será cerrado por el postulante en presencia del funcionario que realice la inscripción.

Artículo 10.- Los delegados de los concursantes deberán ser profesores egresados, efectivos en actividad o jubilados. Sólo serán admitidos los votos por aquellos docentes que no se presenten al concurso. Los docentes votados serán ordenados en forma decreciente al número de votos recibidos y se convocará según ese ordenamiento.

Capítulo III.- De las pruebas y puntajes: Para Inspectores Grado 2.-

Artículo 11.- La Oposición abarcará dos pruebas.- El Concurso podrá iniciarse por la prueba teórica o las pruebas prácticas correspondiendo al Consejo Directivo Central fijar el calendario, a propuesta del grupo designado. Para ambos grados podrá disponerse el mismo calendario.--

11.1.- Una prueba escrita que consistirá en el análisis y resolución (incluyendo formulación de propuestas e iniciativas) de algún tema - problema vinculado al Área-Asignatura por la cual se concursa, a desarrollar con una duración máxima de 4 horas. El temario correspondiente a cada especialidad será aprobado por el Consejo Directivo Central y al momento la prueba el Tribunal seleccionará tres temas y se sorteará uno en el momento de la realización de la prueba y en presencia de un delegado de los concursantes, el que se dará a conocer en forma simultánea para todos los concursantes (puntaje máximo 100 puntos).

11.2.- Una prueba práctica que consistirá en la evaluación de la supervisión que el concursante realice del dictado de una clase. La presente prueba consistirá en la asistencia del concursante a una clase correspondiente a la asignatura o área para la cual se concursa debiendo realizar la correspondiente visita de supervisión al docente que efectivamente la dicte, la misma se desarrollará durante una hora. El concursante elaborará posteriormente un Informe para el que dispondrá de una hora para su elaboración. (puntaje máximo 100 puntos).

Artículo 12.- Las pruebas tendrán carácter eliminatorio y corresponderá a cada una un puntaje máximo de 100 puntos. Serán eliminados los concursantes que no superen el 30% del puntaje máximo de cada una de ellas.

De las pruebas y puntajes: Para los Inspectores Grados 3.-

Artículo 13.- La Oposición abarcará dos pruebas.- El Concurso podrá iniciarse por la prueba teórica o las pruebas prácticas correspondiendo al Consejo Directivo Central fijar el calendario a propuesta del grupo designado. Para ambos grados podrá disponerse el mismo calendario.-

13.1.- Una prueba teórica que constará de un trabajo escrito con una duración máxima de 4 horas sobre los datos de un Centro Educativo con los que deberá desarrollar una estrategia de diagnóstico teniendo en cuenta el contexto sociocultural, los resultados académicos de los estudiantes y la interacción entre la calidad de los educadores, la organización del establecimiento y la relación con la comunidad. La propuesta surgirá de un sorteo en presencia de un delegado de los concursantes, entre tres elaboradas por el tribunal, las que deberán concordar con el temario que será previamente aprobado por el CODICEN.-

13.2.- Una prueba práctica que consistirá en la visita a un centro educativo, que seleccionará el Tribunal actuante en forma previa inmediata a la realización de la visita, al cual asistirá el concursante y luego de realizar una visita, que no podrá extenderse por más de dos horas, realizará un informe de supervisión para el que dispondrá de una hora para su elaboración.

Artículo 14.- Las pruebas tendrán carácter eliminatorio y corresponderá a cada una un puntaje máximo de 100 puntos. Serán eliminados los concursantes que no superen el 30% del puntaje máximo de cada una.-

Capítulo IV. - De los tribunales.

Artículo 15.- La prueba teórica se corregirá en Montevideo por un Tribunal integrado por tres miembros designados por el Consejo Directivo Central a propuesta del Consejo de Educación Técnico Profesional y del Consejo de Educación Secundaria siendo requisito el desempeñar o haber desempeñado en efectividad cargo de igual o superior jerarquía al que se concursa. Podrán haber más de un Tribunal según el número de concursantes y el calendario fijado (Art. 29 del Reglamento General de Concursos Docentes de la ANEP)

De no disponer del número suficiente según los requisitos precedentes se podrá convocar a docentes con desempeño en el área universitaria u otro de nivel terciario con iguales requisitos a los establecidos precedentemente.

Artículo 16.- Las pruebas prácticas serán evaluadas por Tribunales con idénticos requisitos a los establecidos en el Artículo 15 de estas bases.

Artículo 17.- Los Tribunales que evaluarán la prueba práctica actuarán en las sedes establecidas. La información de la calificación otorgada en la prueba será proporcionada una vez finalizada la misma.

Artículo 18.- Los Tribunales que actúen en las diferentes pruebas deberán finalizar la valoración de las mismas en los tiempos determinados por el cronograma establecido. El despeje de las incógnitas y el ordenamiento final de los concursantes será efectuado por el grupo designado, luego de haberse procedido a la calificación de cada uno de los trabajos y pruebas de todos los concursantes que participaron en la totalidad de las mismas. Esta actuación deberá llevarse a cabo en presencia de los Tribunales del concurso, aunque no se considera causal de nulidad que éste no actúe con la totalidad de sus miembros.

Artículo 19.- Las tareas de implementación del concurso será de responsabilidad del grupo designado por el CO.DI.CEN. para la instrumentación de los concursos.

Capítulo V.- De los Derechos del Concurante y la vigencia del Concurso.

Artículo 20.- Obtendrán derecho a efectividad aquellos concursantes que obtengan un puntaje equivalente al 60% (sesenta por ciento) o más del puntaje total exigido en las Bases del respectivo Concurso.

Artículo 21.- Luego de realizada la elección de cargos con los concursantes que hayan obtenido derecho a efectividad, podrán también optar por cargos, en carácter interino o suplente, aquellos concursantes que alcancen un puntaje por debajo del 60 % del puntaje total y hasta el límite del 40 % (cuarenta por ciento) fijado en el Reglamento General de Concursos de la ANEP (Art. 67 del RGCD).-

Artículo 22.- El derecho obtenido por los concursantes para optar por cargos en carácter efectivo tendrá vigencia por tres años (3) a partir de la primera elección. Podrán elegir los cargos afectados al llamado correspondiente, así como los cargos vacantes que anualmente se agreguen a la nómina durante ese período, de acuerdo con la normativa vigente (Art. 68 del Reglamento General de Concursos Docentes de la ANEP).

Capítulo VI.- De los cargos a Concurrir.

Artículo 23.- Se concursarán los cargos de Inspector Grado 2 y 3 de las Inspecciones Regionales de Ciclo Básico y que hayan pasado por traslado. (Art.15 del Reglamento General de Concursos Docentes de la ANEP).-

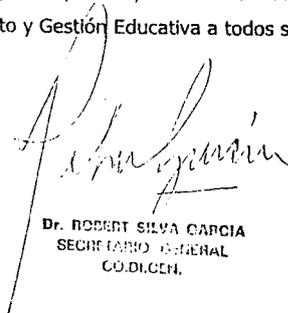
El Consejo Directivo Central dará a conocer la nómina de cargos antes de la iniciación de las Pruebas de Oposición.

3) Encomendar a la Gerencia General de Planeamiento y Gestión Educativa la elevación de propuesta para la conformación del Grupo Operativo a que aluden las Bases que se aprueban por este acto administrativo a fin de proceder a implementar a la mayor brevedad el Concurso que se convoca por este acto administrativo.-

4) Establecer que el período de inscripción será fijado por este Consejo, a propuesta del Grupo que se constituya, y se deberán realizar dos publicaciones en diarios de circulación nacional, además de la debida difusión interna (Art. 2do. y 16 del Reglamento General de Concursos – Resolución 43 del Acta 70 del 21/10/2004 de CODICEN).-

5) Establecer, de acuerdo a lo previsto en el Art. 63 del Reglamento General, que una vez concluidas las actuaciones que se realicen deberán elevarse las mismas para su debida homologación.-

Comuníquese urgente a los Consejos Desconcentrados, a las Gerencias Generales de Programación y Presupuesto y Económico – Financiera, y siga urgente a la Gerencia General de Planeamiento y Gestión Educativa a todos sus efectos.-


Dr. ROBERT SILVA GARCIA
SECRETARIO GENERAL
CODICEN.


Javier Bonilla Saus
Director Nacional
de Educación Pública